

#LeyDeInversiones

Proyecto económico urgente para reactivar la economía del país



# FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL ECUATORIANA

19 de marzo de 2022

# DIMENSIÓN DEL MERCADO AUDIOVISUAL

Convertir a Ecuador en **un buen lugar para las producciones audiovisuales**.

**Ayudar a la economía nacional** en a recuperarse tras la pandemia.

**Potenciar la generación de empleo** a través de la producción audiovisual.

**Reforzar la promoción y fomento de la producción** de obras audiovisuales.

Generar condiciones para **competir en un mercado con crecimiento exponencial**.

**Dimensionar las demandas** de los **nuevos contenidos digitales** con **más géneros audiovisuales**: películas guionadas, televisión y los documentales.



## GASTO GLOBAL EN CONTENIDOS DURANTE LA PANDEMIA

# USD 220.000 MILLONES

*Es el crecimiento impulsado por las plataformas de video por suscripción bajo demanda. Éxito del mercado de transmisión durante el confinamiento.*

## BOOM AUDIOVISUAL DEL STREAMING EN AMÉRICA LATINA

# USD 7000 MILLONES

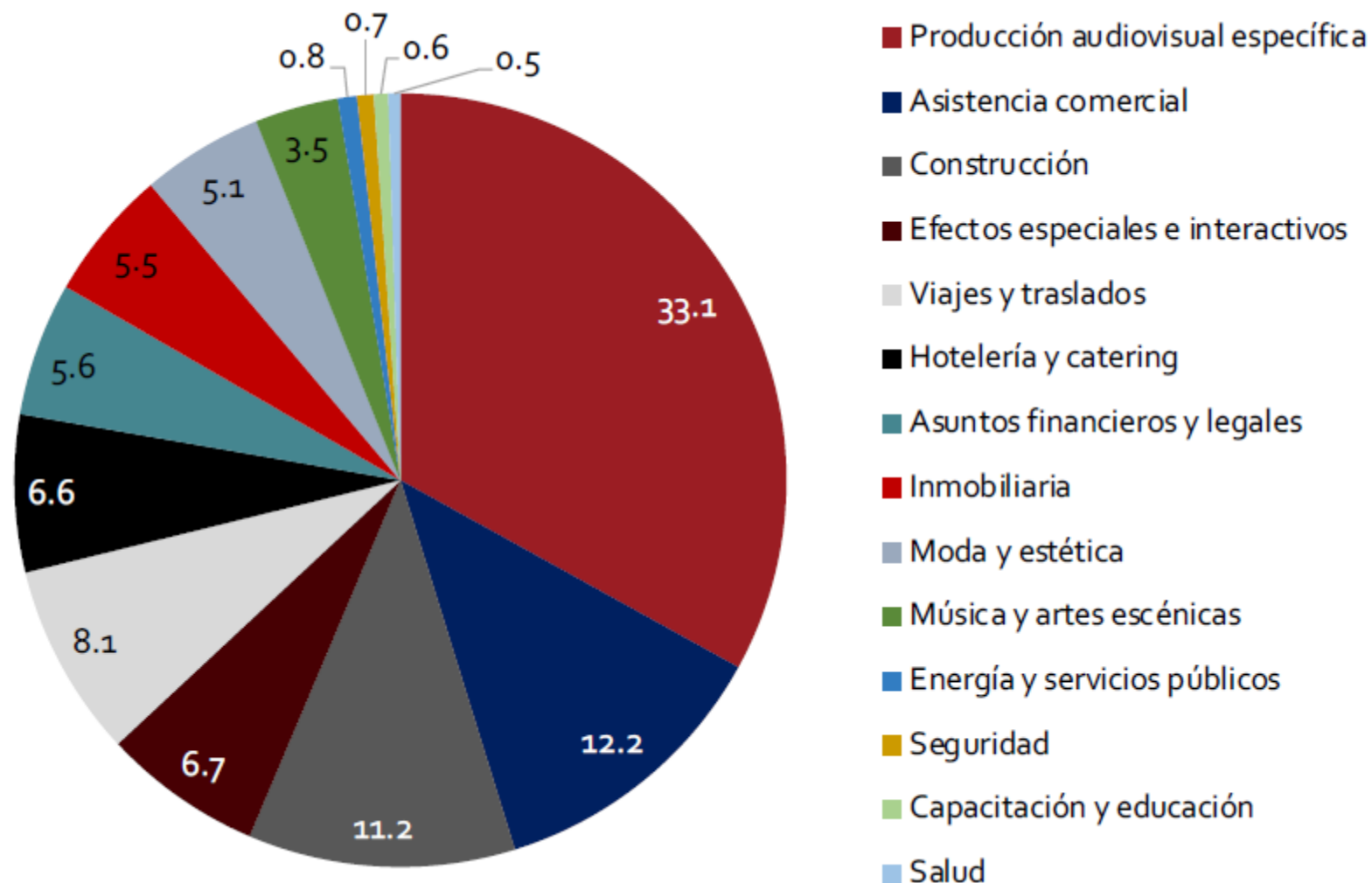
*Es la cifra que este año alcanzará el mercado de streaming en América Latina. Se espera que la región crezca 21% en streaming de video y 20% en audio.*



# BENEFICIOS EN OTRAS ÁREAS

*En promedio, el 67 % de los costos de producción complementarios se invierten en sectores comerciales ajenos a la industria de producción de cine y televisión.*

**Proporción del gasto de producción en otros sectores comerciales según el tipo de proyecto (%)**



# BENEFICIOS EN OTRAS ÁREAS

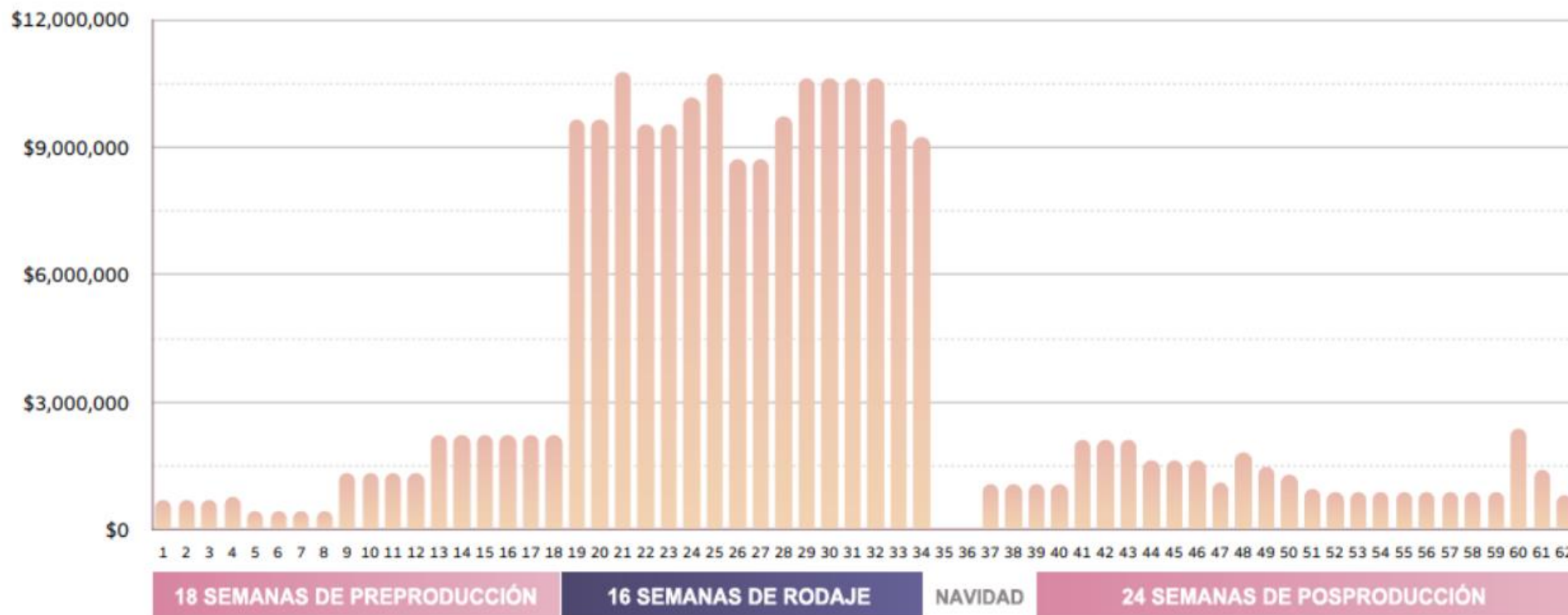
*Análisis de la cadena de suministro de una película de bajo presupuesto.*

*El siguiente gráfico de ejemplo de un presupuesto bajo muestra cómo se distribuye el gasto en diferentes sectores de la economía*



# LA VELOCIDAD DEL IMPACTO ECONÓMICO

El análisis de varios presupuestos reales de cine y televisión muestra con qué rapidez repercute el impacto económico de la producción de cine y televisión.



Fuente: OLSBERG - SPI

*Por ejemplo, un presupuesto cinematográfico importante de \$220 millones muestra que se gasta en promedio \$10 millones semanales durante el rodaje de 16 semanas.*



**Nuevas *PLATAFORMAS + OPORTUNIDADES* en  
inversión para la creación de contenidos**

## TURISMO CINEMATOGRAFICO Y MARCA PAÍS

30%

Es el **porcentaje de turistas que visitan un lugar por haberlo visualizado en la pantalla**, según datos de la Film Commission de España. El rodaje de producciones pone en valor del las bondades de los paisajes, monumentos, clima y servicios.



# EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LA REGIÓN

*Legislación moderna y política pública que permite competir.*



## Colombia

### Ley 1556 de 2012

Cash rebate –reembolso en efectivo– de 40% del valor de gastos directos en servicios audiovisuales y 20% del valor de gastos indirectos o logística para “obras cinematográficas, series y musicales.

Certificado de Inversión Audiovisual, descuento tributario de hasta 35% del valor total de los servicios en territorio nacional. Incentivo FilMedellín.



## Panamá

### Ley 16/2012

Rebaja de 25% para las producciones filmadas en el país, con una inversión de al menos 500.000 dólares en costos locales (este porcentaje recientemente se aumentó de un 15%).

El reembolso completo se puede depositar en garantía por adelantado con una compañía de seguros para tener flujo de efectivo en la producción.



## Chile

### Ley 19981

A partir de 2018, Chile implementó un programa piloto de Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto que estipula la devolución de hasta 30% de los gastos calificados para series de televisión y películas, con un tope de tres millones de dólares.



## Rep. Dominicana

### Ley 108-10

Crédito fiscal transferible del total para películas dominicanas y un crédito de 25% para producciones extranjeras –“obras cinematográficas, películas para televisión, series y miniseries para televisión, documentales, telenovelas y videos musicales” con gasto superior a los \$500.000 y que cumplan con un mínimo de 25% de personal dominicano.



## Uruguay

### Ley 18284

Rebaja de 10,6%, 17,6% o 25% para gastos de producción en el país.

Los comerciales internacionales acceden a una reducción de 20%, siempre y cuando el gasto ejecutado supere los \$300.000.

Exoneración del pago del IVA (22%) en gastos de producción realizados para el exterior, pero filmados en Uruguay.

# EXPERIENCIAS EXITOSAS EN EL MUNDO

*Legislación moderna y política pública que permite competir.*



## Nueva Zelanda

### New Zealand Film Commission

La industria audiovisual es un asunto de Estado. Tax Rebate del 18% al 20%. Fondos para desarrollar carreras cinematográficas y de posproducción para los cineastas independientes.

The Lord of the Rings Trilogy, The Hobbit Trilogy, Chronicles of Narnia: Prince Caspian, The Last Samurai, Vertical Limit y King Kong: Skull Island, se grabaron en NZ.



## Connecticut, EEUU

### Programa estatal de incentivos / 2006

Rebaja Crédito fiscal de 10% en costos de producción de entre 100.000 y 500.000 dólares, con un incremento de 15% en proyectos con costos calificados de más de 500.000 dólares. Los proyectos de más de un millón de dólares pueden obtener hasta 30% del crédito.



## Alemania

### Ley del Cine Alemán

Subvención del 20% al 25% de los gastos aprobados de su producción a través del Fondo Federal de Cine y el German Motion Picture Fund. Los fondos han desembolsado unos 867 millones de euros y apoyado 1501 producciones, con inversiones por 5,1 mil millones de euros en el ecosistema audiovisual alemán.



## España

### Ley 55/2007 y Decreto-Ley 17/2020

Plan 'España, Hub Audiovisual de Europa', con más de 1600 millones de euros de inversión pública. Tax Rebate: Inversiones de encargos de producción extranjera acceden a deducción fiscal del 30% del primer millón de euros y del 25% si supera esa cantidad, con un máximo de 10 millones de euros por producción. Canarias y Navarra con mayores porcentajes.



## Grecia

### Ley 4487/2017

Cualquier productora si establece una sucursal en Grecia o subcontrata con una empresa griega accede a una rebaja de 40% para largometrajes, documentales, series de televisión, películas animadas y juegos digitales en los que el país figure en la cinematografía, en la etapa de producción o en la posproducción. Fondo de 75 millones de euros para el periodo 2018-2022.

# COLOMBIA Y LA LEY DE CINE 1556



**FONDO FÍLMICO COLOMBIA**  
**Contraprestación del FFC**  
 (Cash rebate)



**Certificado de inversión**  
**audiovisual - CINA**  
 (Tax rebate)

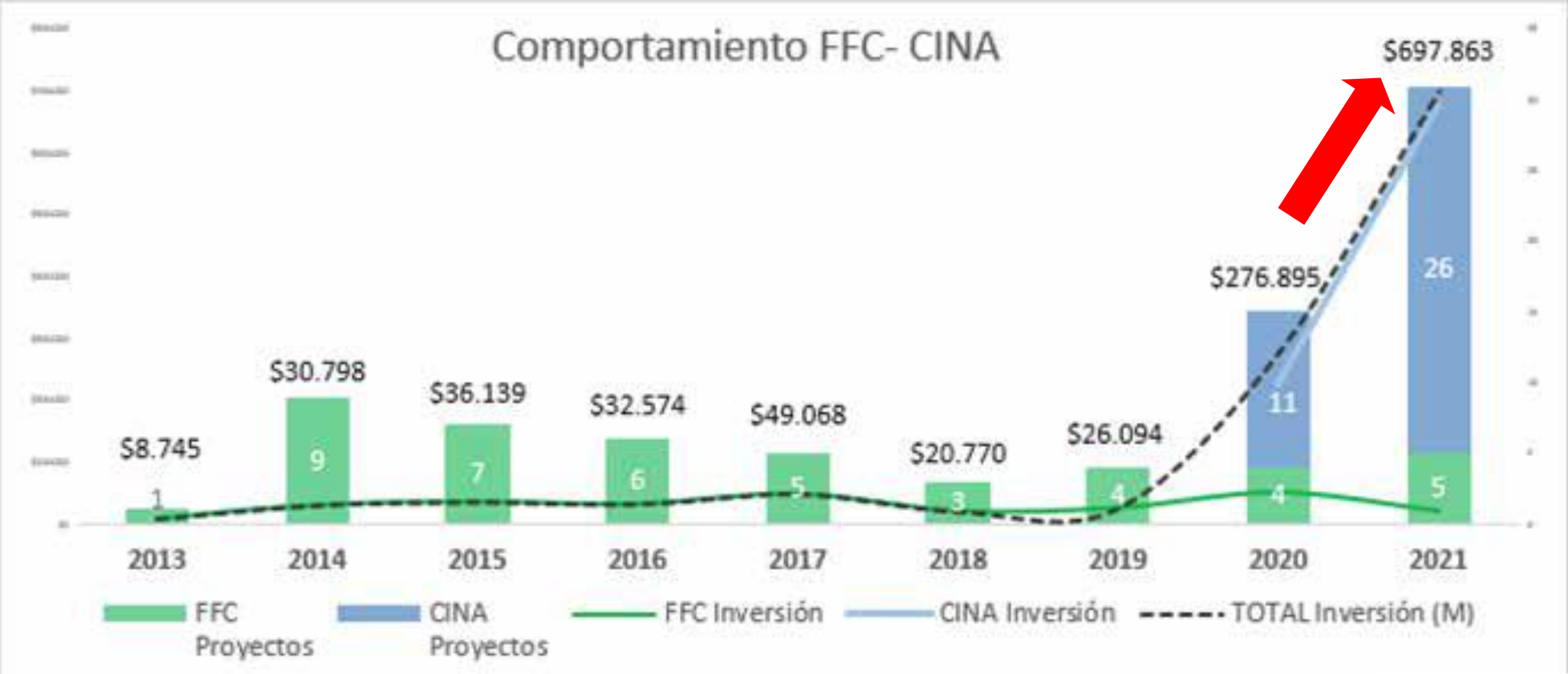
|                                                                                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Proyectos aprobados<br/>2018 -2021</b>                                         | <b>15</b>  |
| Inversión en Colombia                                                             | USD 30.000 |
| Contraprestación aprobada                                                         | USD 7.000  |
| Empleos directos                                                                  | 14.942     |
| <small>*Incluye personal técnico, artístico, extras. Figurantes y actores</small> |            |

|                                           |              |
|-------------------------------------------|--------------|
| <b>Proyectos aprobados<br/>2020 -2022</b> | <b>42</b>    |
| Inversión en Colombia                     | USD 260 MILL |
| Contraprestación aprobada                 | USD 77.000   |
| Empleos directos *Proyección              | 20.000       |

Fuente: Mincultura Colombia

# COLOMBIA Y LA LEY DE CINE 1556 #LeyDeInversiones

*Comportamiento de un mercado con el paquete de incentivos y los Certificados de Inversión Audiovisual*



# COLOMBIA Y LA LEY DE CINE 1556



#LeyDeInversiones



Ampliación del Fondo Fílmico Colombia a **otros géneros audiovisuales como las series y videos musicales.**

Extensión de la vigencia de la **Ley 1556 de 2012 hasta el año 2032.**

**Superación del cupo fiscal de 2021.**

**Aumento en el cupo fiscal de 2021 de 200.000 millones de pesos a 280.000 millones de pesos**

Fuente: Mincultura Colombia



***PROYECTO LEY DE INVERSIONES  
LIBRO II . DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
TÍTULO III. DEL SECTOR AUDIOVISUAL***

*MARZO DE 2022*



## ARTÍCULO 79.- SECTOR PRIORITARIO

Como parte de la transformación digital y fomento a la inversión, se establece como sector prioritario a la actividad audiovisual, incluyendo el desarrollo, preproducción, producción, postproducción y distribución de contenidos audiovisuales.



## ARTÍCULO 80.- CERTIFICADO DE INVERSIÓN AUDIOVISUAL

Se crea el Certificado de Inversión Audiovisual (CIA) el cual será emitido por el SRI a favor de productoras nacionales y extranjeras hasta por el 37% de los costos y gastos que incurran en el Ecuador en servicios audiovisuales y logísticos necesarios siempre que se encuentre soportados en comprobantes de venta válidos y previa suscripción del contrato de filmación celebrado con el Ministerio de Cultura. El CIA es un título valor y podrá ser utilizado como crédito tributario del impuesto a la renta (...).

El ingreso por la transferencia del Certificado de Inversión Audiovisual obtenido por una persona natural o jurídica nacional o extranjera, no será gravable ni sujeto a retención en la fuente del impuesto a la renta en el Ecuador. El Ministerio de Economía y Finanzas imperativamente fijará en los dos últimos meses de cada año, el monto máximo de Certificados de Inversión Audiovisual que podrá otorgarse en el año calendario siguiente, el cual no podrá ser menor de 1000 fracciones básicas exentas de impuesto a la renta, con fundamento en el informe económico que reciba del Servicio de Rentas Internas sobre las condiciones del sector audiovisual, así como el monto mínimo de las inversiones requeridas en el país tanto para las producciones nacionales como para las extranjeras. (...) En el reglamento a esta ley, se determinarán los requisitos de inversión, destinatarios y demás aspectos para su ejecución.



## ARTÍCULO 81.- RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIÓN

La importación de bienes que se requieran para la producción de obras audiovisuales, y que consten en el listado que apruebe el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador a recomendación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, estará exenta de todo derecho arancelario, impuesto, gravamen, tasa o contribución en régimen de consumo o internación temporal. En estos casos se aplicará el procedimiento previsto para los Operadores Económicos Autorizados. Se exonera de Impuesto a la Salida de Divisas los siguientes pagos al exterior:

- a) Importación de equipos y bienes perecibles destinados a la producción audiovisual nacional y extranjera en el Ecuador.
- b) Pago de salarios, honorarios, remuneraciones o viáticos a personas naturales o jurídicas que tengan residencia fiscal en el extranjero, para que presten sus servicios en la producción audiovisual nacional y extranjera en el Ecuador.



## ARTÍCULO 82.- EXONERACIÓN PARA PAGOS EN EL EXTERIOR

Los pagos al exterior que se realicen a personas naturales o jurídicas con residencia fiscal en el extranjero, por la prestación de servicios en la producción audiovisual nacional y extranjera en Ecuador, no estarán sujetos a retención en la fuente del impuesto a la renta. Los beneficiarios de estos pagos deberán acreditar su residencia fiscal a través de un certificado de residencia fiscal.